



TÉRMINOS DE REFERENCIA PROYECTOS CON APORTES DE TERCEROS / PROYECTOS **CON APORTES PROPIOS**















TABLA DE CONTENIDO

- 1. Objeto de la convocatoria
- 2. ¿Qué es el incentivo tributario y cómo funciona?
 - 2.1. ¿Cómo acceder al incentivo tributario?
- 3. ¿Qué son los Proyectos con Aportes de Terceros (PAT)?
- 4. ¿Qué son los Proyectos con Aportes Propios (PAP)?
- 5. Sectores de las artes, las culturas y el patrimonio en los que se pueden presentar proyectos
 - 5.1. Artes
 - 5.1.1. Artes Escénicas y Espectáculos
 - 5.1.2. Artes Plásticas y Visuales
 - 5.2. Patrimonios culturales materiales e inmateriales
 - 5.3. Artesanías
 - 5.4. Formación Artística y Cultural
 - 5.5. Equipamientos Culturales Habitados
 - 5.5.1. Gestión de equipamientos culturales
 - 5.5.2. Infraestructura cultural
 - 5.5.3. Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas CIEPA
 - 5.6. Bienes y servicios culturales y creativos
 - 5.6.1. Audiovisual
 - 5.6.2. Contenido multimedia y audiovisuales interactivos
 - 5.6.3. Diseño
 - 5.6.4. Editorial
 - 5.6.5. Fonográfico
 - 5.6.6. Turismo
 - 5.6.6.1. Turismo biocultural
 - 5.6.6.2. Turismo cultural
 - 5.6.7. Software y sistemas de información para las artes, las culturas y el patrimonio.
- 6. Valores máximos y mínimos de inversiones o donaciones por proyecto y cupo disponible para la vigencia
- 7. ¿Quiénes pueden participar?
 - 7.1. Personas naturales o extranjeras residentes en Colombia
 - 7.2. Personas jurídicas de derecho privado, constituidas en Colombia, con o sin ánimo de lucro
 - 7.3. Personas jurídicas de derecho público
 - 7.4. Personas jurídicas mixtas
- 8. Restricciones de participación por tipo de proponente, proyecto y sector
 - 8.1. Restricciones por tipo de proponente
 - 8.2. Restricciones por tipo de proyecto



8.3. Restricciones por sector

9. Paso a paso para la postulación

10. Proceso de postulación

- 10.1. Apertura de la convocatoria y cierre de la convocatoria
- 10.2. Documentación administrativa por tipo de proponente
 - 10.2.1. Personas naturales
 - 10.2.2. Personas jurídicas de derecho privado, constituidas en Colombia, con o sin ánimo de lucro
 - 10.2.3. Personas jurídicas de derecho público, constituidas en Colombia
 - 10.2.4. Personas jurídicas mixtas

11. Documentación técnica

- 11.1. Proyecto diligenciado
- 11.2. Cronograma de ejecución

11.3. Presupuesto

- 11.3.1. Costos obligatorios
 - 11.3.1.1. Costos asociados al desarrollo de las etapas de la convocatoria y al seguimiento
 - 11.3.1.2. Costos asociados al patrimonio autónomo o cuenta bancaria
 - 11.3.1.3. Costos de auditoría o interventoría del proyecto
 - 11.3.1.4. Costos de la póliza de cumplimiento
 - 11.3.1.5. Costos asociados a la ejecución del proyecto
 - 11.3.1.6. Costos no aceptables

11.4. Documentación técnica obligatoria por tipo de proyecto

12. Proceso de priorización

- 12.1. Verificación de requisitos
- 12.2. Subsanación de documentación administrativa
- 12.3. Segunda verificación de requisitos
- 12.4. Evaluación técnica
- 12.5. Evaluación de los proyectos del sector de Infraestructura de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas CIEPA
- 12.6. Criterios de priorización
- 13. Causales de descalificación
- 14. Especificaciones de derechos de autor de los proyectos postulados
- 15. Entendimientos y aceptaciones para los proponentes y titulares de la Convocatoria CoCrea 2025



Un puente entre aportantes y creadores

La Convocatoria CoCrea 2025 promueve la conexión entre inversionistas, donantes y proponentes de proyectos en un ecosistema colaborativo que impulsa el desarrollo cultural sostenible. Los aportantes encuentran iniciativas de alto impacto social y cultural para respaldar, mientras que los titulares acceden a oportunidades únicas para hacer realidad sus proyectos.

Al participar en la Convocatoria CoCrea, ambos actores se convierten en protagonistas de un modelo transformador que no solo beneficia fiscalmente a los aportantes, sino que también fortalece el tejido cultural y social de Colombia.

1. Objeto de la convocatoria

Fomentar el desarrollo sostenible de las artes, las culturas y el patrimonio en Colombia, mediante la selección de proyectos culturales, artísticos o patrimoniales bajo la modalidad de Proyectos con Aportes de Terceros (PAT) y Proyectos con Aportes Propios (PAP). permitiendo a los aportantes acceder al incentivo tributario establecido en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022.

En ambas modalidades, los proyectos deberán alinearse con los principios de sostenibilidad, innovación e impacto social, y deberán evidenciar su capacidad para contribuir al desarrollo cultural del país, ya sea a través de la creación, formación, difusión, investigación o fortalecimiento de expresiones culturales, patrimoniales y creativas

2. ¿Qué es el incentivo tributario y cómo funciona?

El incentivo tributario es una herramienta diseñada para promover la financiación de proyectos que impactan positivamente las artes, las culturas y el patrimonio en Colombia. Este beneficio, establecido en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022, permite a las personas naturales y jurídicas que inviertan o donen a proyectos avalados por la Convocatoria CoCrea 2025 optimizar su carga tributaria mientras contribuyen al desarrollo cultural del país. Es importante resaltar que los aportantes siempre deben ser contribuyentes del impuesto de renta en Colombia.

De esta manera, los contribuyentes del impuesto de renta pueden deducir de su base gravable el ciento sesenta y cinco por ciento (165%) del valor en dinero que



hayan aportado a proyectos culturales avalados. Esto significa que, además de apoyar iniciativas con impacto cultural y social, quienes inviertan o donen pueden beneficiarse de una reducción significativa en el impuesto de renta a pagar.

El incentivo se formaliza mediante un Certificado de Inversión o Donación (CID), emitido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. El CID es un título valor que se puede negociar en el mercado secundario o usar como deducción a la base gravable del impuesto de renta.

2.1. ¿Cómo acceder al incentivo tributario?

- Postulación de proyectos:
 - Las personas naturales y jurídicas proponentes presentan sus proyectos en la plataforma de la Convocatoria CoCrea 2025, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente documento.
 - Los proyectos son evaluados por expertos, aquellos que cuenten con un puntaje igual o superior a ochenta (80) puntos obtendrán un aval otorgado por CoCrea que los habilita para iniciar la ejecución del proyecto.
- Certificado de Inversión o Donación (CID):
 - o Por el total de aportes realizados a un proyecto en el año fiscal correspondiente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes emite un Certificado de Inversión o Donación (CID). Este certificado respalda el derecho al beneficio tributario.
 - El CID es un título valor negociable, esto quiere decir que se puede comercializar en el mercado secundario, puede fraccionarse o transferirse según las necesidades del aportante.
- Uso del beneficio tributario:
 - En la declaración del impuesto de renta correspondiente al año gravable en que se realiza la inversión o donación, el destinatario final del CID deduce el ciento sesenta y cinco por ciento (165%) del monto aportado de su base gravable, disminuyendo de manera significativa su carga fiscal.



Tipos de aportes

- **Donación:** acto a título gratuito e irrevocable que consiste en la entrega de dinero en efectivo sin retorno económico y que permite al donante recibir el CID para aplicar la deducción tributaria o comercializarlo.
- Inversión: acto de entrega de dinero enmarcado en un acuerdo privado entre el proponente del proyecto y el aportante, contempla expectativas de retorno económico acordadas entre las partes, además del CID que respalda la deducción tributaria.

3. ¿Qué son los Proyectos con Aportes de Terceros (PAT)?

Los **Proyectos con Aportes de Terceros (PAT)** son aquellos que reciben recursos económicos, en calidad de inversión o donación, por parte de personas jurídicas o personas naturales contribuyentes del impuesto de renta con la intención de garantizar su viabilidad y desarrollo. Estos aportes se entregan como financiamiento directo y se destinan al cumplimiento de los objetivos del proyecto. Este modelo de apoyo financiero fomenta la corresponsabilidad, la colaboración estratégica y la sostenibilidad de las iniciativas, permitiendo a los ejecutores ampliar su impacto y generar beneficios en el ámbito cultural, social y económico, dependiendo de la naturaleza del proyecto.

Al postularse a la Convocatoria, el proponente del proyecto deberá presentar una o varias certificaciones emitidas por los inversionistas o donantes, en las que se exprese formalmente la intención de inversión o donación para la ejecución de la iniciativa. Estas certificaciones deberán demostrar que el proponente cuenta con, al menos, el cincuenta y un porciento (51%) de los recursos económicos necesarios para llevar a cabo el proyecto, garantizando así su viabilidad financiera.

Las inversiones o donaciones a proyectos en esta modalidad deberán ser gestionadas por el proponente con anterioridad a la postulación. CoCrea no otorga ni gestiona recursos de ningún tipo para la financiación de estos proyectos.

Los proyectos postulados se considerarán de la modalidad PAT, siempre y cuando los aportes de terceros sean inversiones o donaciones iguales o



superiores al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor del proyecto. El proponente puede realizar aportes propios al proyecto en cualquier momento de la ejecución.

En cualquier caso, para que los aportes realizados tanto con recursos de terceros como propios sean objeto del beneficio tributario, estos deberán ser en dinero y estar incluidos en la partida presupuestaria. De igual manera, el total de aportes no podrá superar el valor establecido en el presupuesto previamente avalado.

Características Proyectos con Aportes de Terceros (PAT):

Colaboración estratégica:

• Implican la participación de terceros interesados en apoyar el proyecto, en calidad de donantes o inversores.

Compromiso financiero:

• Los aportes son exclusivamente en dinero, se destinan a cubrir los costos del proyecto, asegurando su viabilidad económica y son sujetos del incentivo tributario.

Diversificación de fuentes:

 Los proyectos pueden contar con múltiples fuentes de aportes de terceros, lo que reduce la dependencia de un único financiador y fortalece su sostenibilidad.

Criterios de transparencia:

 Requieren un manejo transparente de los recursos aportados, con mecanismos claros de rendición de cuentas hacia los terceros que contribuyen.

Impacto ampliado:

 Gracias al apoyo financiero externo, estos proyectos pueden tener un mayor alcance y capacidad para generar impacto cultural, social o económico.



Acuerdos y beneficios mutuos:

 En el caso de inversiones, puede haber acuerdos sobre retornos financieros o beneficios específicos para los terceros, mientras que las donaciones se realizan sin esperar retribuciones económicas directas.

El aval para los proyectos que resulten aprobados en esta modalidad tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la notificación por parte de CoCrea. En el caso de que durante este periodo no se haya suscrito el Acta de Compromiso de Ejecución (ACE), el aval será revocado.

Este tipo de proyectos requiere una gestión eficiente para garantizar que los recursos de terceros sean utilizados de manera óptima y cumplan con los objetivos establecidos.

4. ¿Qué son los Proyectos con Aportes Propios (PAP)?

Los **Proyectos con Aportes Propios (PAP)** son aquellos en los que los recursos necesarios para su ejecución son proporcionados por el mismo responsable de la ejecución del proyecto. Estos recursos financieros deben cubrir los costos asociados a la implementación, desarrollo y sostenibilidad de la iniciativa, reflejando el compromiso y la capacidad del ejecutor para asumir la responsabilidad económica del proyecto.

Al postularse a la Convocatoria, el proponente del proyecto deberá presentar certificaciones o soportes en los que se demuestre su capacidad financiera para la ejecución de la iniciativa. Estas certificaciones deberán demostrar que el titular cuenta con, al menos, el cincuenta y un porciento (51%) de los recursos económicos necesarios para llevar a cabo el proyecto, garantizando así su viabilidad financiera.

Los proyectos postulados se considerarán de la modalidad PAP, siempre y cuando los aportes propios sean inversiones iguales o superiores al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor del proyecto. El proponente puede recibir aportes de terceros en cualquier momento de la ejecución.

En cualquier caso, para que los aportes realizados tanto con recursos de terceros como propios sean objeto del beneficio tributario, estos deberán ser en dinero y estar incluidos en la partida presupuestaria. De igual manera, el



total de aportes no podrá superar el valor establecido en el presupuesto previamente avalado.

Características Proyectos con Aportes Propios (PAP):

Financiación principal del titular:

• Los recursos económicos necesarios para la ejecución del proyecto provienen principalmente del proponente del proyecto quien debe ser contribuyente del impuesto de renta en Colombia.

Autonomía financiera:

• El proyecto depende de la capacidad financiera del proponente, lo que le permite mayor control sobre las decisiones y el manejo de los recursos.

Compromiso financiero y operativo:

• El proponente, quien es el mismo aportante, asume la responsabilidad económica y operativa del proyecto.

Impacto directo de la gestión financiera:

• La calidad y los resultados del proyecto dependen directamente de la planificación financiera y del uso adecuado de los recursos propios.

El aval para los proyectos que resulten aprobados en esta modalidad tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la notificación por parte de CoCrea. En el caso de que durante este periodo de tiempo el titular no haya suscrito el Acta de Compromiso de Ejecución (ACE), el aval será revocado.

Nota importante: Los proponentes podrán solicitar cambio en la modalidad en la etapa de suscripción de documentos y compromisos, previo a la firma del Acta de Compromiso de Ejecución (ACE). Para poder realizar este cambio e iniciar la ejecución del proyecto, el titular deberá cumplir con los requisitos señalados para la nueva modalidad elegida y aportar la información que CoCrea solicite.



5. Sectores de las artes, las culturas y el patrimonio en los que se pueden presentar proyectos

A continuación, se presentan los sectores en los cuales es posible presentar proyectos para la Convocatoria CoCrea 2025. Estos proyectos se pueden enmarcar en los diferentes eslabones de la cadena de valor del sector cultural y creativo: investigación, formación, creación, producción y gestión, distribución y difusión, consumo y apropiación.

Es fundamental que los proponentes consulten las restricciones específicas aplicables a cada sector y verifiquen que el proyecto cumple con las condiciones establecidas en estos Términos de Referencia.

Nota importante: Desatender alguna de las restricciones de participación será motivo de descalificación del proyecto en cualquier etapa del proceso.

5.1. Artes

5.1.1. Artes Escénicas y Espectáculos

Incluyen teatro, danza, música, circo, magia y otras formas de expresión derivadas en vivo que integran creatividad, sensibilidad y conocimiento.

5.1.2. Artes Plásticas y Visuales

Comprenden disciplinas como pintura, escultura, dibujo, grabado, fotografía, videoarte, arte digital, instalaciones, arte efímero y otras manifestaciones visuales que exploran el uso del espacio y los materiales.

5.2. Patrimonios culturales materiales e inmateriales

Abarca proyectos que aborden la investigación, apropiación, salvaguardia, manejo, protección, conservación, restauración, adecuación, divulgación o exhibición de patrimonios culturales materiales e inmateriales conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008 y en el decreto 1080 de 2015.



- Patrimonio cultural material declarado como bien de interés cultural¹ de los ámbitos nacional, departamental y municipales. Se incluyen los proyectos destinados a la formulación, actualización e implementación de Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) de bienes de interés cultural en los niveles nacional, departamental, municipal o de grupos étnicos, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1080 de 2015.
- Manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial que se inscriban en los campos señalados en el artículo 2.5.2.4 del Decreto 1080 de 2015. Si bien no es necesario que las manifestaciones relacionadas con el proyecto se inscriban en Listas Representativas de Patrimonio Cultural, las iniciativas deberán atender las disposiciones del Decreto 1080 de 2015 en relación con el patrimonio cultural inmaterial, así como lo señalado en la Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Se incluyen proyectos orientados a la creación e implementación de Planes Especiales de Salvaguardia (PES) en los niveles nacional, departamental, municipal o de grupos étnicos. Así mismo, se contemplan proyectos relacionados con alimentación y cocinas tradicionales alineados con la "Política para el conocimiento, salvaguardia y fomento de la alimentación y cocinas tradicionales" del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- Patrimonio arqueológico integrado según lo establece el artículo 2.6.1.4. del Decreto 1080 de 2015.

5.3. Artesanías

Para esta Convocatoria se retoma lo señalado por la Unesco con relación a los productos artesanales, en donde se señala que son aquellos elaborados por artesanos, ya sea de forma completamente manual, con herramientas simples o con maquinaria que no sustituya la intervención directa del artesano, quien aporta el elemento principal en el resultado final. Estos productos pueden fabricarse en cualquier cantidad y emplean materias primas provenientes de fuentes sostenibles. Su singularidad radica en características distintivas como su funcionalidad, estética, creatividad, conexión cultural, valor decorativo, tradicional, simbólico, y su relevancia social o religiosa.

¹ Incluye Bienes de Interés Cultural de carácter documental archivístico, bibliográfico, artístico, utilitario, monumentos en espacio público, paisajes culturales, entre otros.



Los proyectos postulados en este sector deberán incluir al menos una (1) de las siguientes características²:

- Desarrollar actividades productivas basadas en tradiciones locales, referentes de memoria e identidades.
- Desarrollar actividades productivas basadas en el manejo experto de técnicas transmitidas de generación en generación y en diferentes ambientes de aprendizaje.
- Desarrollar actividades productivas en las que predomina el trabajo manual, así como el conocimiento, uso, adaptación y transformación de materias primas y herramientas que provienen de territorios determinados.

5.4. Formación Artística y Cultural

Se podrán presentar proyectos que incluyan actividades de educación formal, informal y no formal, orientadas a la formación en sectores de las artes, las culturas, el patrimonio, la gestión y gerencia cultural. Estas iniciativas podrán estar dirigidas a cualquier tipo de público, fomentando el acceso y la participación en procesos de aprendizaje cultural y artístico.

5.5. Equipamientos Culturales Habitados

5.5.1. Gestión de equipamientos culturales³:

Abarca las actividades y procesos relacionados con la programación, dinamización y apropiación de espacios culturales destinados al desarrollo artístico, social y comunitario. Se enfoca en diseñar, coordinar y ejecutar agendas culturales que promuevan el acceso, la participación activa y el disfrute de bienes y servicios culturales por parte de diversos públicos.

La gestión de equipamientos culturales incluye la circulación de contenidos y la realización de eventos y actividades que fomenten la interacción con las comunidades, así como la implementación de estrategias que fortalezcan la apropiación social del espacio, promoviendo su relevancia como eje articulador del desarrollo cultural. Los espacios gestionados pueden incluir centros culturales, teatros, museos, bibliotecas, archivos, casas de la cultura, entre otros, y su

² 8 Política de fortalecimiento de los oficios del sector de la cultura en Colombia, Ministerio Cultura, 2018.

³ Para efectos de esta convocatoria se entenderá por equipamientos culturales: espacios físicos, infraestructuras o instalaciones diseñadas y gestionadas para fomentar el desarrollo, la promoción y la preservación de las expresiones culturales, artísticas y patrimoniales de una comunidad. Estos espacios facilitan el acceso a actividades culturales, promueven la interacción social y contribuyen al fortalecimiento del tejido cultural en los territorios.



programación está orientada a garantizar su sostenibilidad, impacto y capacidad para responder a las necesidades y expectativas del territorio en el que operan.

Se busca consolidar los equipamientos culturales como escenarios vivos de intercambio, aprendizaje y creación colectiva, integrando la innovación, la diversidad y la inclusión como pilares fundamentales de su gestión.

5.5.2. Infraestructura cultural

Se podrán presentar proyectos enfocados exclusivamente en estudios y diseños, construcción, dotación y adecuación de infraestructuras culturales. Estos proyectos deberán centrarse en el desarrollo, modernización, restauración o creación de espacios físicos destinados exclusivamente al desarrollo de prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, garantizando condiciones óptimas para su funcionamiento y sostenibilidad. Se recomienda que se contemplen procesos de diseño colaborativo en donde se tenga en cuenta a los usuarios finales, el contexto cultural en el que se inscribe, espacios ambientalmente sostenibles, que contemplen a la tecnología como un aliado funcional y en donde la inclusión sea una característica esencial en el proceso. A la Convocatoria CoCrea 2025 se podrán presentar, entre otros, proyectos de infraestructura para los siguientes usos:

- Archivos.
- Bibliotecas.
- Casas de cultura.
- Centros culturales.⁴
- Cocinas tradicionales/Infraestructura para cocinas tradicionales.⁵
- Escuelas de artes y oficios.
- Escuelas de formación artística.
- Espacios para residencias artística.
- Espacios tradicionales de encuentro y transmisión del conocimiento de los pueblos étnicos (indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, y pueblos Rrom).
- Estudios de filmación.
- Estudios de grabación.

⁴ Un centro cultural es una organización pública o privada que cuenta con un establecimiento dedicado principalmente a la circulación, creación, preservación, formación o promoción de diversas manifestaciones culturales como arte, música, danza, teatro, literatura, entre otros. Estos centros suelen ofrecer de manera estacional o permanente actividades como exposiciones, conciertos, conferencias, talleres y programas educativos. Un centro cultural se identifica por contar con una programación cultural, así como por la oferta de servicios.

⁵ https://patrimonio.mincultura.gov.co/Paginas/Cocinas.aspx



- Fonotecas.
- Fototecas
- Galerías de arte.
- Librerías.
- Museos.
- Salas de cine

Nota 1: Las acciones de intervención física en el espacio público podrán ser incluidas en los proyectos postulados únicamente en los siguientes casos: si forman parte integral de la infraestructura para las artes, las culturas y el patrimonio, si son requeridas por la normativa urbana en relación con dicha infraestructura, o si están establecidas dentro de las medidas de los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) o Planes Especiales de Salvaguardia (PES).

Nota 2: Los proyectos destinados a la realización de diseños de infraestructura que sean avalados y ejecutados satisfactoriamente tendrán la posibilidad de presentar el proyecto de construcción de la infraestructura relacionada una vez finalizada la fase de diseños, bajo las siguientes condiciones:

- El proyecto será evaluado y deberá cumplir con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia de la Convocatoria vigente.
- El proyecto deberá ser postulado, a través del medio definido por CoCrea, en un plazo máximo de un año a partir de la aprobación del informe final.

Esta disposición asegura la continuidad y alineación de los proyectos de diseño dentro del marco de las Convocatorias CoCrea.

Nota 3: Los proyectos de infraestructura cultural podrán incorporar infraestructura complementaria y conexa que se relacione de manera directa con el modelo de sostenibilidad de dicho equipamiento, siempre y cuando esta no supere el cuarenta por ciento (40%) del área total del proyecto.

5.5.3. Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas

En este sector se pueden presentar proyectos relacionados exclusivamente con estudios y diseños, dotación y obra (construcción y adecuación) de infraestructuras destinadas a **Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (EPAE)**, conforme a las definiciones establecidas en la Ley 1493 de 2011. Se excluyen de este sector actividades relacionadas con programación u otras que no se relacionen con el acá señalado.



Estas infraestructuras están dirigidas a la realización habitual o permanente de "representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan a la gente por fuera del ámbito doméstico."

Espacios incluidos:

- Teatros.
- Salas de conciertos.
- Otros espacios cuyo uso habitual sea la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Los proyectos sometidos a evaluación, ya sea para infraestructuras existentes o por construir, deberán estar destinadas a la realización habitual o permanente de espectáculos públicos de las artes escénicas. Además, deberán garantizar que el uso del suelo sea de carácter cultural, en concordancia con la normativa urbanística aplicable al predio.

Estas propuestas podrán enmarcarse en las líneas de diseño, construcción, adecuación o dotación. Los proponentes deberán presentar la documentación, estudios o diseños técnicos pertinentes que respalden la intervención del proyecto.

Los proyectos que seleccionen este sector en la plataforma de postulación serán evaluados por el **Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (CIEPA)**, liderado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Estos proyectos seguirán un proceso de evaluación distinto al de los demás postulados en CoCrea.

Adicionalmente, los proyectos deberán cumplir con las orientaciones y lineamientos⁶ establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en lo relacionado con la Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

Nota 1: Los proyectos destinados a la realización de diseños de infraestructura que sean avalados y ejecutados satisfactoriamente tendrán la posibilidad de presentar el proyecto de construcción de la infraestructura relacionada una vez finalizada la fase de diseño, bajo las siguientes condiciones:

15

⁶ Consultar la información de: https://pulep.mincultura.gov.co/Paginas/default.aspx



- El proyecto será evaluado y deberá cumplir con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia de la Convocatoria vigente.
- El proyecto deberá ser presentado, a través del medio definido por CoCrea, en un plazo máximo de un año a partir de la aprobación del informe final.

Esta disposición asegura la continuidad y alineación de los proyectos de diseño dentro del marco de la Convocatoria de CoCrea.

5.6. Bienes y servicios culturales y creativos

- **5.6.1. Audiovisual:** Comprende las actividades de preproducción, producción, postproducción, distribución y exhibición de proyectos cinematográficos, videos, programas, anuncios, comerciales de televisión, y demás contenidos enmarcados en el sector audiovisual.
- referencia a las actividades asociadas a la producción de obras protegidas por el derecho de autor que se basan en la conjugación de diferentes medios, tales como: visuales, gráficos, sonoros, escritos y audiovisuales. Así mismo, se incluyen los contenidos audiovisuales interactivos. Es decir, aquellos que permiten al usuario la interacción y toma de decisiones en la obra. Contempla proyectos para la creación de videojuegos y contenidos de realidad virtual y aumentada, así como instalaciones interactivas de artes plásticas, materiales educativos y aquellos proyectos cuya ejecución recae sobre varios canales o en los que hay participación activa del espectador.
- **5.6.3. Diseño:** abarca las prácticas creativas orientadas a la conceptualización, desarrollo y representación de soluciones estéticas, funcionales e innovadoras aplicadas en diversos contextos culturales, sociales y económicos. Este sector incluye áreas como el diseño gráfico, de modas, arquitectónico, industrial, de interiores, de bienes culturales, de instrumentos musicales, y otras formas que integran creatividad, técnica y propósito.

Los proyectos que se postulen en este sector deben estar exclusivamente enfocados en la **fase de creación de diseños**.



Esto incluye la elaboración de prototipos, representaciones gráficas y conceptuales, actividades de divulgación de los diseños, entre otros, que permitan planificar intervenciones o desarrollos posteriores en áreas específicas.

La fase de diseño debe estar claramente delimitada y no incluir actividades de producción, fabricación, construcción o implementación

- 5.6.4. Editorial: Comprende el conjunto de actividades, procesos y agentes dedicados a la creación, producción, distribución y comercialización de contenidos escritos o digitales, como libros, revistas, periódicos y otras publicaciones. Este sector incluye tanto el trabajo de autores y editores como el de diseñadores, impresores, distribuidores y libreros, con el objetivo de hacer accesible el conocimiento, la cultura y el entretenimiento a través de diversos formatos. Entre estos, se contempla la participación de proyectos relacionados con producción de obras literarias, promoción de editoriales independientes, ferias del libro, publicación de revistas, encuentros u otras actividades enmarcadas en el sector editorial.
- **5.6.5. Fonográfico:** Abarca todas las actividades relacionadas con la creación, producción, postproducción y distribución de grabaciones sonoras. Este sector incluye tanto la industria musical como las grabaciones de audio para otros fines culturales, educativos y comerciales, así como la creación para radio y podcast.

5.6.6. Turismo

5.6.6.1. Turismo biocultural: reconoce y promueve la relación entre la cultura y el cuidado del medio ambiente, integrando las prácticas culturales y los saberes tradicionales con la conservación de la biodiversidad. Este enfoque impulsa una visión del patrimonio cultural como un elemento clave que aporta en el desarrollo de territorios resilientes. Promueve la interacción y equilibrio entre ecosistemas saludables, el bienestar de la comunidad, la experiencia del viajero y la



sostenibilidad económica empresarial.

Características principales:

Integración Cultura-Naturaleza: Pone en valor los vínculos entre las prácticas culturales y los ecosistemas locales, promoviendo actividades turísticas que respeten y fortalezcan estos lazos.

Promoción del Patrimonio Cultural: Resalta el rol del patrimonio tangible e intangible como motor de desarrollo sostenible y como herramienta para la cohesión social y territorial.

Participación comunitaria: Favorece la inclusión de las comunidades locales en la planificación, gestión y beneficio de las actividades turísticas, respetando sus saberes y prácticas ancestrales.

Fortalecimiento territorial: Contribuye al posicionamiento de los territorios como destinos sostenibles, integrando el patrimonio biológico y cultural en una oferta turística diferenciada.

El turismo biocultural no solo enriquece la experiencia del visitante, sino que también fortalece el tejido social, fomenta la conservación ambiental y promueve el desarrollo económico justo y equitativo en los territorios donde se desarrolla

5.6.6.2. Turismo cultural: De acuerdo con la definición de la Organización Mundial del Turismo: "El turismo cultural es un tipo de actividad turística en el que la motivación esencial del visitante es aprender, descubrir, experimentar y consumir los atractivos/productos culturales, materiales e inmateriales, de un destino turístico. Estos atractivos/productos se refieren a un conjunto de elementos materiales, intelectuales, espirituales y emocionales distintivos de una sociedad que engloba las artes y la arquitectura, el patrimonio histórico y cultural, el patrimonio gastronómico, la



literatura, la música, las industrias creativas y las culturas vivas con sus formas de vida, sistemas de valores, creencias v tradiciones."7

Teniendo en cuenta la anterior definición, en este sector se podrán presentar proyectos de investigación, gestión o promoción de procesos de turismo cultural. Entre estos, se contemplan proyectos para el fortalecimiento oferta de turismo cultural. implementación de rutas turísticas, fortalecimientos de capacidades de los agentes vinculados al turismo o campañas de promoción de destinos de turismo cultural, entre otros proyectos relacionados con este sector

5.6.7. Software y sistemas de información para las artes, las culturas y el patrimonio: El sector de software abarca las actividades relacionadas con el análisis, diseño de estructuras, contenidos y códigos necesarios para el desarrollo de programas informáticos, sistemas operativos, aplicaciones y videojuegos. Según el ordenamiento jurídico colombiano, este sector está protegido por las normas de derecho de autor y puede registrarse bajo la categoría de "Obras literarias y artísticas" ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior

> En la Convocatoria CoCrea 2025, se podrán presentar proyectos orientados al desarrollo, producción, implementación, divulgación y comercialización de software y sistemas de información diseñados para las artes, las culturas y el patrimonio. Algunos ejemplos incluyen:

- Plataformas para la circulación de contenidos artísticos.
- Sistemas de información para el monitoreo de los sectores culturales.
- Software especializado en procesos de creación artística.

En todos los casos, los proyectos deben estar alineados con los objetivos de beneficio y fortalecimiento de los sectores

⁷ https://www.unwto.org/es/glosario-terminos-turisticos



relacionados con las artes, las culturas y el patrimonio.

Las iniciativas que contemplen la etapa de desarrollo de software deberán dar cuenta en el informe final del proceso realizado y del producto conseguido.

5.7. Gestión cultural⁸: Prácticas y acciones orientadas desde un enfoque integral y multidisciplinar, que fortalecen las capacidades de los agentes, organizaciones y sectores culturales, al tiempo que posicionan a la cultura como pilar del desarrollo, a partir de la generación de sinergias con los sectores educativos, económicos, ambientales, sociales y políticos.

En este sector se pueden presentar proyectos para la realización de encuentros, mercados culturales, ferias, seminarios, congresos, entre otros espacios de relacionamiento, intercambio o fortalecimiento del ecosistema cultural.

Nota: Es posible presentar proyectos que integren múltiples manifestaciones culturales, artísticas y patrimoniales. Invitamos a los proponentes a explorar la riqueza de estas manifestaciones, y a crear iniciativas que promuevan el diálogo entre estos sectores, contribuyendo al fortalecimiento de las artes, las culturas y el patrimonio.

6. Valores máximos y mínimos de inversiones o donaciones por proyecto y cupo disponible para la vigencia

En la Convocatoria CoCrea 2025, los proyectos podrán recibir inversiones o donaciones respaldadas por el incentivo tributario bajo los siguientes límites:

- Monto máximo:
 - El monto máximo que un proyecto puede recibir en calidad de inversiones o donaciones es de cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000 COP).
 - Excepción: En los sectores de infraestructura cultural, así como los de infraestructura de espectáculos públicos para las artes escénicas, un proyecto podrá recibir en calidad de inversiones o donaciones, hasta un máximo de ochenta mil millones de pesos (\$80.000.000.000 COP).

⁸ Definición tomada del documento: Herramientas para la gestión cultural pública publicado por el Ministerio de Cultura en el año 2013. https://mng.mincultura.gov.co/areas/fomento-regional/Documents/ManualGestion_optimized_Final_11_06_13.pdf



siempre y cuando no se ejecuten todos los recursos en el mismo año, garantizando que no se supere el monto máximo del cupo fiscal por titular para el 2025.

 Monto mínimo: Ningún proyecto podrá recibir un monto total de inversiones o donaciones inferior a setenta y ocho millones de pesos (\$78.000.000 COP).

Este rango busca garantizar que los proyectos tengan un impacto significativo y que los aportes realizados sean adecuados para la naturaleza de los proyectos postulados. Los proponentes de los proyectos deben ajustar los aportes por inversiones o donaciones en sus presupuestos, de acuerdo con estos límites para la postulación.

Para el año 2025 el CONFIS estableció un cupo fiscal de trescientos quince mil cuatrocientos ochenta y tres millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y siete pesos (\$315.483.756.757) para otorgar el incentivo tributario a los inversionistas o donantes. El cupo fiscal es un límite máximo que establece el gobierno para el uso de beneficios tributarios, como el incentivo que ofrece la Convocatoria CoCrea. Es decir, es una cantidad de dinero definida previamente hasta la cual el Estado permite deducir de los impuestos a través de los aportes que las personas o empresas realicen a proyectos culturales, artísticos o patrimoniales. Este cupo garantiza que el incentivo tributario se administre de manera controlada y dentro de las capacidades fiscales del país, asegurando que no se afecten otros recursos necesarios para la operación del Estado. En la práctica, significa que hay un tope en el monto total de deducciones que se pueden aplicar a los proyectos que reciban aportes o se ejecuten en el año 2025.

Nota importante: Un titular sólo podrá hacer uso máximo del quince por ciento (15 %) del cupo fiscal asignado en la vigencia 2025 (\$47.322.563.514). Esto aplica tanto para los proyectos que postule e inicien ejecución en el marco de la Convocatoria CoCrea 2025 como para todos los proyectos que le fueron avalados de convocatorias anteriores y que se ejecuten en 2025.

Por ejemplo:

Un proponente postulará en la Convocatoria CoCrea 2025 y ejecutará el mismo año un recurso de **\$2.000.000.000**. Adicionalmente, tiene avalado un proyecto en la Convocatoria anterior, de CoCrea 2024, y ejecutará en 2025 un recurso de **\$6.000.000.000**. Es decir, el total del cupo fiscal que usará el titular en la vigencia de 2025 será de **\$8.000.000.000**.



Teniendo en cuenta que la suma del cupo fiscal que usará el titular en la vigencia 2025 de **\$8.000.000.000**, es un valor menor al cupo fiscal máximo que se puede asignar a un titular en la vigencia 2025 que es de **\$47.322.563.514**, el titular podría ejecutar sus proyectos avalados de la Convocatorias CoCrea 2025 y de convocatorias anteriores, sin sobrepasar el cupo fiscal máximo permitido para esta vigencia.

El uso del cupo fiscal por parte del titular se realiza en la ejecución de los proyectos avalados, no en el proceso de postulación.

Uso del cupo fiscal y proyectos sin asignación en la vigencia

El cupo fiscal disponible para la Convocatoria CoCrea 2025 (Proyecto sin Aportante Identificado - PAI, PAT y PAP) está sujeto a un límite máximo anual definido por la normativa vigente, que para la presente vigencia es de trescientos quince mil cuatrocientos ochenta y tres millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y siete pesos (\$315.483.756.757). En caso de que este cupo se agote antes de atender todos los proyectos que inicien ejecución, aquellos que no logren acceder al incentivo tributario dentro de la vigencia, serán priorizados en la Convocatoria del siguiente año.

Los proyectos que queden pendientes serán informados oportunamente, y se garantizará la asignación de cupo en la nueva vigencia.

El proceso de seguimiento al uso del cupo se realizará por parte de CoCrea.

7. ¿Quiénes pueden participar?

Los siguientes son los tipos de proponentes que pueden presentar uno o más proyectos, relacionados con los sectores de las artes, las culturas y el patrimonio a la Convocatoria CoCrea 2025. Es importante señalar que todos los requisitos establecidos son obligatorios; no se aceptarán postulaciones que no los cumplan en su totalidad.

- **7.1.** Personas naturales o extranjeras residentes en Colombia, que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Ser mayor de edad.
 - Que puedan acreditar una trayectoria mínima de un (1) año o presentar al menos tres (3) evidencias diferentes que demuestran la ejecución o desarrollo de programas, proyectos, actividades o eventos



relacionados con el proyecto postulado.

7.2 Personas jurídicas de derecho privado, constituidas en Colombia, con o sin ánimo de lucro, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que tengan mínimo seis (6) meses de constitución legal.
- Que hayan realizado la renovación de la matrícula mercantil correspondiente a la vigencia 2024, si la postulación se realiza antes del 31 de marzo de 2025. De lo contrario la matricula deberá corresponder a la vigencia 2025.
- Que el término de duración registrado en su certificado de existencia y representación legal sea equivalente por lo menos al término de ejecución del proyecto postulado y tres (3) años más.
- Que puedan acreditar una trayectoria mínima de un (1) año o presentar al menos tres (3) evidencias diferentes que demuestran la ejecución o desarrollo de programas, proyectos, actividades o eventos relacionados con el proyecto postulado.

Nota 1: Personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro:

Dentro de este tipo de proponente se incluyen personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, como fundaciones, corporaciones, asociaciones, consejos comunitarios y juntas de acción comunal, entre otras organizaciones con personería jurídica reconocida.

Nota 2: Personas jurídicas de derecho privado con ánimo de lucro:

Dentro de este tipo de proponente, las personas jurídicas de derecho privado con ánimo de lucro incluyen entidades como sociedades anónimas (S.A.), sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.), sociedades limitadas (Ltda.), y otras formas empresariales reconocidas por el Código de Comercio colombiano.

7.3 Personas jurídicas de derecho público: Gobernaciones, Alcaldías, Cabildos, Resguardos, entre otras.

Este tipo de proponente solo podrá participar en la modalidad de Proyectos con Aportes de Terceros (PAT).

- **7.4 Personas jurídicas mixtas,** que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Que tenga mínimo seis (6) meses de constitución legal.



- Que hayan realizado la renovación de la matrícula mercantil correspondiente a la vigencia 2024, si la postulación se realiza antes del 31 de marzo de 2025. De lo contrario la matricula deberá corresponder a la vigencia 2025.
- Que el término de duración registrado en su certificado de existencia y representación legal sea equivalente por lo menos al término de ejecución del proyecto postulado y tres (3) años más.
- Que puedan acreditar una trayectoria mínima de un (1) año o presentar al menos tres (3) evidencias diferentes que demuestran la ejecución o desarrollo de programas, proyectos, actividades o eventos relacionados con el proyecto postulado.

Nota Importante: Todos los requisitos descritos para cada tipo de proponente son de carácter obligatorio. El no cumplimiento de cualquiera de ellos será motivo de descalificación automática.

8. Restricciones de participación por tipo de proponente, proyecto y sector

Lea detenidamente las siguientes restricciones de participación y asegúrese de que, ni el proponente, ni el proyecto, se encuentren en alguna de las situaciones descritas a continuación, en caso de encontrarse en alguna de ellas no podrá participar de la Convocatoria CoCrea 2025.

8.1. Restricciones por tipo de proponente

- Personas naturales que sean empleadas o contratistas de CoCrea, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.
- Personas naturales que sean miembros de la Junta Directiva o de la Asamblea de CoCrea, no podrán participar a título personal en la Convocatoria CoCrea 2025, pero las entidades que representan sí podrán hacerlo siempre que no hayan intervenido o intervengan en la elaboración de las bases de las convocatorias respectivas o en su evaluación o seguimiento.
- Personas naturales que sean funcionarios o contratistas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- Personas naturales que participen directamente en la elaboración de la Convocatoria CoCrea 2025.
- Personas naturales que participen en calidad de evaluadores de la Convocatoria CoCrea 2025.



- Personas naturales que tengan parentesco en primer y segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, cónyuge, cuñados) o primero civil (padres adoptantes e hijos adoptivos) o con el evaluador a quien ha sido asignado el proyecto.
- Personas jurídicas en las que algún miembro de la junta directiva, representante legal o suplente, empleado, contratista o socio; sea a su vez empleado o contratista de CoCrea o tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad.
- Personas jurídicas en las que algún miembro de la junta directiva, representante legal o suplente, empleado, contratista o socio; sea a su vez funcionario o contratista del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- Personas jurídicas en las que algún miembro de la junta directiva, representante legal o suplente, empleado, contratista o socio haya participado directamente en la elaboración de la Convocatoria CoCrea 2025.
- Personas jurídicas en las que algún miembro de la junta directiva, representante legal o suplente, empleado, contratista o socio participe como evaluador en la Convocatoria CoCrea 2025.
- Personas jurídicas que sean representadas por integrantes de la Junta Directiva o miembros de la Asamblea de CoCrea, solo podrán participar cuando no hayan intervenido en la elaboración de las bases de la Convocatoria o en su evaluación o seguimiento.
- Personas jurídicas en las que algún miembro de la junta directiva, representante legal o suplente, empleado, contratista o socio tengan parentesco en primer y segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, cónyuge, cuñados) o primero civil (padres adoptantes e hijos adoptivos) con el evaluador a quien ha sido asignado el proyecto.
- Personas naturales y personas jurídicas en las que algún miembro de la junta directiva, representante legal o suplente actual se le haya determinado un incumplimiento en la ejecución de los proyectos en las diferentes modalidades de la Convocatoria de CoCrea, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento interno de CoCrea.
- Personas naturales y personas jurídicas en las que su representante legal o suplente actual tenga antecedentes fiscales, disciplinarios o penales vigentes.
- Personas jurídicas que se encuentren en proceso de disolución y liquidación en el momento de la postulación.



 Quienes ostenten o tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecida en la constitución, la Ley o los estatutos de CoCrea.

8.2. Restricciones por tipo de proyecto

- Proyectos que atenten contra los derechos humanos y las libertades civiles.
- Proyectos que violen lo establecido en la Ley 1774 de 2016, en especial lo contenido en el TÍTULO XI·A: de los delitos contra los animales.
- Proyectos que atenten contra la memoria y la diversidad cultural y natural de la Nación.
- Proyectos que atenten contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como de los grupos étnicos y poblaciones vulnerables.
- Proyectos con fines de proselitismo político y religioso.
- Proyectos cuyo fin sea la financiación de funcionamiento, asunción de deudas, hipotecas, impuestos, reestructuración empresarial, entre otros.
- En general cualquier proyecto que atente contra de la Constitución, la Ley y el Orden Público.
- Proyectos de inversiones para la capitalización de empresas.
- Proyectos dirigidos al financiamiento de gastos de operación regular de las organizaciones o titulares.

8.3. Restricciones por sector

A continuación, se señalan restricciones específicas para los sectores cobijados por la Convocatoria. Sin importar el sector seleccionado para la postulación, los proyectos deberán tener en cuenta las restricciones de todos los sectores con los cuales se relacione el proyecto postulado.

Artes plásticas y visuales:

• Proyectos que contemplen la adquisición de obras artísticas para colecciones de uso privado.

Artesanías:

- Proyectos para la dotación de maquinaria especializada, mobiliario u otros equipos para empresas manufactureras.
- Proyectos orientados a la producción industrial de manufacturas con



características artesanales.

Patrimonios culturales materiales e inmateriales:

• Proyectos de intervención en bienes del patrimonio cultural material que involucren mejoras suntuosas, no útiles o necesarias para su conservación.

Turismo cultural:

• Proyectos para la construcción o dotación de hoteles o alojamientos.

Equipamientos Culturales Habitados:

• Infraestructura cultural:

En un mismo proyecto no podrán incluirse las actividades de diseño y obra (construcción y adecuación) de una misma infraestructura. Proyectos para la construcción, dotación o adecuación de establecimientos de comercio, tales como: restaurantes, bares, hoteles, centros comerciales o fondas, ni sedes de organizaciones culturales que no tengan programación permanente abierta al público o plazas de mercado, con excepción de lo contemplado con relación a proyectos de infraestructura cultural, que podrán incorporar infraestructura complementaria y conexa que se relacione de manera directa con el modelo de sostenibilidad de dicho equipamiento, siempre y cuando esta no supere el 40% del área total del proyecto.

Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – CIEPA:

- o En un mismo proyecto no podrán incluirse las actividades de diseño y obra (construcción y adecuación) de una misma infraestructura.
- No se considera infraestructura para los espectáculos públicos de las artes escénicas los espacios cinematográficos, plazas de toros, estadios, coliseos deportivos, parques temáticos ni de atracciones mecánicas, espacios para ferias artesanales, desfiles de modas, reinados, carreras hípicas, ni desfiles en sitios públicos con el fin de exponer ideas e intereses colectivos de carácter político, económico, religioso o social.



Audiovisual:

- Proyectos cinematográficos de producción o coproducción colombianas de largometraje o cortometraje que hayan sido reconocidos como proyectos nacionales por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos para acceder al beneficio tributario del 165% como deducción al impuesto de renta de que trata el artículo 16 de la Ley 814 de 2003. Esto debido a la regla de no concurrencia de beneficios tributarios.
- Proyectos de obras audiovisuales no nacionales de cualquier género o formato, producidas o postproducidas en Colombia de manera total o parcial cuando sean previamente aprobadas por el Comité Promoción Fílmica Colombia, para acceder al beneficio tributario de que trata el inciso segundo del artículo 9 de la Ley 1556 de 2012, en lo relacionada a los Certificado de Inversión Audiovisual en Colombia (CINA). Esto debido a la regla de no concurrencia de beneficios tributarios.

Diseño:

 No se podrán contemplar las fases de fabricación en serie o comercialización de objetos diseñados, excepto de aquellos asociados a la fabricación de instrumentos musicales o prácticas artesanales constitutivas del patrimonio cultural inmaterial.

Software y sistemas de información para las artes, las culturas y el patrimonio:

• Proyectos de software que no sean para uso exclusivo en las prácticas relacionadas con las artes, las culturas y el patrimonio.

9. Paso a paso para la postulación

El proceso de participación en la Convocatoria CoCrea 2025 está diseñado para facilitar que las personas naturales y jurídicas interesadas, presenten sus proyectos de manera organizada y cumplan con todos los requisitos establecidos. A continuación, se detalla el paso a paso:

Revisión de la Convocatoria

- Lea detenidamente los Términos de Referencia (TDR) para asegurarse de que su proyecto cumpla con los objetivos y lineamientos de la Convocatoria.
- Identifique los requisitos administrativos y técnicos que corresponden a su



tipo de proponente y proyecto.

Preparación de la documentación

- Reúna los documentos administrativos obligatorios según el tipo de proponente (persona natural, jurídica privada, pública o mixta).
- Prepare los insumos técnicos requeridos, como el proyecto diligenciado, cronograma, presupuesto y cualquier otra documentación específica según el tipo de propuesta.
- Asegúrese de que todos los documentos que se adjuntan estén en formato PDF, sean legibles y no superen el tamaño máximo permitido por archivo.

Registro en la plataforma

- Acceda a la plataforma habilitada por CoCrea.
 - o Si ya está registrado, inicie sesión con sus credenciales.
 - Si no tiene cuenta, cree un usuario siguiendo las instrucciones de la plataforma.
- Complete la información básica de su perfil.

Diligenciamiento y carga de información

- Complete el formulario de postulación en línea con los datos de su proyecto.
- Suba los documentos administrativos y técnicos solicitados.
- Verifique que toda la información esté correcta y completa antes de enviar.

Envío de la postulación

- Envíe su proyecto a través de la plataforma antes de la fecha y hora de cierre de la Convocatoria. Las fechas clave son:
 - o Apertura de la Convocatoria: 3 de marzo de 2025, 8:00 a.m.
 - o Cierre de la Convocatoria: 31 de octubre de 2025, 5:00 p.m.

Verificación de requisitos

- CoCrea revisará que la documentación cargada cumpla con los requisitos establecidos:
 - Si la postulación está completa, avanzará a la etapa de evaluación técnica.
 - Si hay inconsistencias, recibirá una notificación para subsanar documentos.



Subsanación de documentos

- En caso de requerir ajustes después de la verificación de requisitos, cargue la información corregida en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles desde la notificación.
- Asegúrese de cumplir con todos los requisitos antes de la segunda revisión.

Evaluación técnica

Los proyectos serán evaluados por expertos, de la siguiente manera:

- Proyectos con puntajes iguales o superiores a 80 puntos recibirán el aval.
- Aquellos con puntajes entre 51 y 79 puntos deberán subsanar aspectos técnicos.
- o Proyectos con puntajes inferiores a 50 serán descalificados.
- Proyectos que se inscriban en el sector de la Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas serán evaluados por el Comité de Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas

Subsanación de la evaluación técnica

- En caso de requerir ajustes después de realizada la evaluación técnica, cargue la información corregida en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles desde la notificación.
- Asegúrese de cumplir con todos los requisitos antes de la revisión final.

Comunicación de resultados

• CoCrea informará los resultados finales de la evaluación.

Recomendaciones generales

Prepare su postulación con antelación para evitar contratiempos.

Consulte el glosario y las preguntas frecuentes en los TDR para resolver dudas.

Mantenga comunicación activa con CoCrea a través de los canales oficiales.

10. Proceso de postulación

En este numeral se describe de manera clara y detallada la ruta del proceso de participación en la Convocatoria CoCrea 2025. Aquí encontrará los lineamientos y



plazos de todas las etapas de la postulación.

Además, se especifica la documentación administrativa y técnica que debe aportar. Es fundamental que los proponentes cumplan con estos requisitos, ya que son indispensables para garantizar la continuidad de sus iniciativas en la fase de evaluación.

Este apartado está diseñado como una guía práctica que le permitirá organizar su postulación, identificar los pasos necesarios y asegurar que su proyecto cumpla con las condiciones establecidas en la Convocatoria. Le recomendamos leer cuidadosamente cada sección para facilitar su participación.

La postulación de los proyectos deberá realizarse exclusivamente a través de la plataforma habilitada para tal fin.

- Si ya es un usuario registrado, solo necesitará iniciar sesión para comenzar con el diligenciamiento del formulario del proyecto y cargar la documentación administrativa y técnica requerida.
- Si no está registrado en la plataforma, deberá crear un usuario. Una vez creado, podrá acceder al formulario para diligenciar la información del proyecto y cargar los documentos administrativos y técnicos requeridos.

Es importante tener en cuenta que solo se evaluarán los proyectos postulados a través de la plataforma oficial. Las postulaciones enviadas por otros medios serán automáticamente descalificadas.

Nota importante: En caso de presentarse algún inconveniente con la plataforma el proponente deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: info@colombiacrea.org informando sobre la situación y adjuntando los soportes que lo evidencien. Una vez recibido y revisado por el área correspondiente responderá al proponente.

10.1. Apertura y cierre de la convocatoria

La Convocatoria CoCrea 2025 se abrirá el día **3 de marzo de 2025, a partir de las 8:00 a. m.** (hora legal de Colombia). Desde este momento, las personas naturales y jurídicas interesadas podrán postular sus proyectos a través de la plataforma habilitada para la Convocatoria. Se recomienda preparar con anticipación toda la documentación requerida para garantizar una postulación completa y en los plazos establecidos.



La Convocatoria CoCrea 2025 cerrará el día **31 de octubre de 2025 a las 5:00 p. m.** (hora legal de Colombia). Hasta esta fecha y hora, las personas naturales y jurídicas interesadas podrán completar y enviar sus postulaciones a través de la plataforma habilitada. Es importante tener en cuenta que, una vez alcanzada la hora límite, no se recibirán nuevas postulaciones ni se permitirán modificaciones en las presentadas. Se recomienda a los proponentes gestionar su postulación con tiempo suficiente para evitar inconvenientes técnicos o administrativos de última hora.

10.2. Documentación administrativa por tipo de proponente

A continuación, encontrará la documentación administrativa requerida por cada tipo de proponente.

Los proponentes deben cargar en la plataforma todos los documentos administrativos requeridos. Estos deben ser legibles, estar en idioma español y presentarse en formato PDF, con un tamaño máximo de 20 MB por archivo.

10.2.1. Personas naturales

Documento	Descripción
Documento de identidad del proponente	Copia legible por los dos (2) lados de la cédula de ciudadanía para personas colombianas o cédula de extranjería, pasaporte. En el caso personas extranjeras nacionales venezolanas, el permiso vigente expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
Registro Único Tributario	Copia legible del Registro Único Tributario (RUT) con fecha de generación de la página de la DIAN posterior al 31 de diciembre de 2024.
Declaración de renta	Atendiendo a que la declaración de renta del año 2024 se presenta en el año 2025, y puede no coincidir con las fechas de la Convocatoria, se deberá



	En estos soportes deberá aparecer como mínimo el nombre o la razón social del titular, la actividad
Soportes de trayectoria	Los soportes de trayectoria presentados deben demostrar al menos un (1) año o presentar tres (3) evidencias que acrediten la ejecución o desarrollo de programas, proyectos, actividades o eventos relacionados con el proyecto postulado.
	Proyectos con Aportes Propios (PAP): certificaciones o soportes en donde se demuestre que cuenta al menos con el cincuenta y un por ciento (51%) de los recursos para la ejecución del proyecto.
Carta de aportes	Proyectos con Aportes de Terceros (PAT): Carta del aportante o los aportantes debidamente diligenciada y firmada junto con sus respectivos anexos en donde se certifique su aporte de, al menos, el 51% de los recursos para la ejecución del proyecto, este 51% puede ser distribuido entre diferentes aportantes.
	aportar la correspondiente a la vigencia 2023. Nota: este documento solo lo deben aportar los proponentes que se presenten a la modalidad de Proyectos con Aportes Propios (PAP).



realizada y la fecha de realización de la misma.

Los proponentes pueden presentar **soportes como** certificados de registro de obras ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, afiliaciones a gestión colectiva. sociedades de certificados emitidos por Consejos de Artes o Juntas de Acción Comunal que acrediten su condición de gestor o creador. reconocimientos premios o galardones, recortes de prensa, programas de mano o registros audiovisuales evidencien aue la socialización de su obra. certificaciones de participación en actividades culturales y artísticas expedidas por instituciones públicas o También privadas. aceptan se certificaciones de cumplimiento de contratos con entidades públicas o privadas, contratos que demuestren la vinculación de terceros para actividades culturales. actas liquidación de convenios desarrollados, registros en el portal PULEP, permisos municipales para eventos y soportes que acrediten la gestión o coordinación de actividades artísticas patrimoniales. siempre que estos evidencien el papel del proponente como participante o ejecutor.

En **ningún caso se aceptarán** certificaciones emitidas por el mismo titular, hojas de vida o certificados de procesos formativos, así como información en donde no se evidencie



de manera clara el nombre del proponente, la actividad y la fecha de realización.

10.2.2. Personas jurídicas de derecho privado, constituidas en Colombia, con o sin ánimo de lucro

Documento	Descripción
Documento que acredite la existencia y representación legal, con una constitución mínima de seis (6) meses, otorgado por la entidad correspondiente.	Documento con expedición no superior a tres (3) meses calendario a partir de la fecha de apertura de la convocatoria.
Documento de identidad del representante legal	Copia legible por los dos (2) lados de la cédula de ciudadanía para personas colombianas o cédula de extranjería, pasaporte. En el caso personas extranjeras nacionales venezolanas, el permiso vigente expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
Registro Único Tributario	Copia legible del Registro Único Tributario (RUT) con fecha de generación de la página de la DIAN posterior al 31 de diciembre de 2024.
Declaración de renta	Atendiendo a que la declaración de renta del año 2024 se presenta en el año 2025, y puede no coincidir con las fechas de la convocatoria, se deberá aportar la correspondiente a la vigencia 2023. Nota: este documento solo lo deben aportar los proponentes que se



	presenten a la modalidad de Proyectos con Aportes Propios (PAP). Nota: Para las personas jurídicas con menos de seis (6) meses de constitución, se solicitan los estados financieros desde su creación, firmados por el contador, junto con la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de este o del revisor fiscal.
Carta de aportes	Proyectos con Aportes de Terceros (PAT): Carta del aportante o los aportantes debidamente diligenciada y firmada junto con sus respectivos anexos en donde se certifique el aporte de, al menos, el cincuenta y un por ciento (51%) de los recursos para la ejecución del proyecto, este el cincuenta y un porciento (51%) puede ser distribuido entre diferentes aportantes. Proyectos con Aportes Propios (PAP): certificaciones o soportes en donde se demuestre que cuenta al menos con el cincuenta y un por ciento (51%) de los recursos para la ejecución del proyecto.
Soportes de trayectoria	Los soportes de trayectoria presentados deben demostrar al menos un (1) año o presentar tres (3) evidencias que acrediten la ejecución o desarrollo de programas, proyectos, actividades o eventos relacionados con el proyecto postulado.

En estos soportes deberá aparecer como mínimo el nombre o la razón social del proponente, la actividad realizada y la fecha de realización de la misma

Los proponentes pueden presentar **soportes como** certificados de registro de obras ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, afiliaciones a sociedades de gestión colectiva, certificados emitidos por Consejos de Artes o Juntas de Acción Comunal que acrediten su condición de gestor o reconocimientos creador. como premios o galardones, recortes de prensa, programas de mano o registros audiovisuales que evidencien socialización de su obra. V certificaciones de participación en actividades culturales y artísticas expedidas por instituciones públicas o privadas. También se aceptan certificaciones de cumplimiento de contratos con entidades públicas o privadas, contratos que demuestren la vinculación de terceros para actividades culturales. actas de liquidación de convenios desarrollados, registros en el portal PULEP, permisos municipales para eventos y soportes que acrediten la gestión o coordinación de actividades artísticas \cap patrimoniales, siempre que estos evidencien el papel del proponente como participante o ejecutor.

En **ningún caso se aceptarán** certificaciones emitidas por el mismo



titular, hojas de vida o certificados de	
procesos formativos, así como	
información en donde no se evidencie	
de manera clara el nombre del	
proponente, la actividad y la fecha de	
realización.	

10.2.3. Personas jurídicas de derecho público, constituidas en Colombia

Documento	Descripción	
Norma o Acto administrativo de creación	Norma o Acto Administrativo de creación de la entidad legible (no aplica para alcaldías y gobernaciones).	
Documento de Identidad del representante legal	Copia legible por los dos (2) lados de la cédula de ciudadanía para personas colombianas o cédula de extranjería, pasaporte.	
	En el caso personas extranjeras nacionales venezolanas, el permiso vigente expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.	
Registro Único Tributario	Copia legible del Registro Único Tributario (RUT) con fecha de generación de la página de la DIAN posterior al 31 de diciembre de 2024.	

10.2.4. Personas jurídicas mixtas

Documento	Descripción
Documento que acredite la existencia y representación legal, con una	Documento con expedición no superior a tres (3) meses calendario a partir de la fecha de apertura de la



constitución mínima de seis (6) meses, otorgado por la entidad correspondiente.	convocatoria.	
Documento de identidad del representante legal	Copia legible por los dos (2) lados de la cédula de ciudadanía para personas colombianas o cédula de extranjería, pasaporte.	
	En el caso personas extranjeras nacionales venezolanas, el permiso vigente expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.	
Registro Único Tributario	Copia legible del Registro Único Tributario (RUT) con fecha de generación de la página de la DIAN posterior al 31 de diciembre de 2024.	
Declaración de renta	Atendiendo a que la declaración de renta del año 2024 se presenta en el año 2025. y puede no coincidir con las fechas de la convocatoria, se deberá aportar la correspondiente a la vigencia 2023.	
	Nota: este documento solo lo deben aportar los titulares que se estén presentado a la modalidad de Proyectos con Aportes Propios (PAP).	
	Nota: Para las personas jurídicas con menos de seis (6) meses de constitución, se solicitan los estados financieros desde su creación, firmados por el contador, junto con la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de este o del revisor fiscal.	

Carta de aportes	Proyectos con Aportes de Terceros (PAT): Carta del aportante o los aportantes debidamente diligenciada y firmada junto con sus respectivos anexos en donde se certifique el aporte de, al menos, el cincuenta y un por ciento (51%) de los recursos para la ejecución del proyecto, este cincuenta y un 51% puede ser distribuido entre diferentes aportantes.
	Proyectos con Aportes Propios (PAP): certificaciones o soportes en donde se demuestre que cuenta al menos con el cincuenta y un por ciento (51%) de los recursos para la ejecución del proyecto.
Soportes de trayectoria	Los soportes de trayectoria presentados deben demostrar al menos un (1) año o presentar tres (3) evidencias que acrediten la ejecución o desarrollo de programas, proyectos, actividades o eventos relacionados con el proyecto postulado.
	En estos soportes deberá aparecer como mínimo el nombre o la razón social del proponente, la actividad realizada y la fecha de realización de la misma.
	Los proponentes pueden presentar soportes como certificados de registro de obras ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, afiliaciones a sociedades de gestión colectiva,

certificados emitidos por Consejos de

Artes o Juntas de Acción Comunal que acrediten su condición de gestor o creador. reconocimientos premios o galardones, recortes de prensa, programas de mano o registros audiovisuales evidencien que socialización de SU obra. V certificaciones de participación en actividades culturales y artísticas expedidas por instituciones públicas o privadas. También se aceptan certificaciones de cumplimiento de contratos con entidades públicas o privadas, contratos que demuestren la vinculación de terceros para actividades culturales. actas de liquidación de convenios desarrollados. registros en el portal PULEP, permisos municipales para eventos y soportes que acrediten la gestión o coordinación actividades de artísticas patrimoniales, siempre que estos evidencien el papel del proponente como participante o ejecutor.

En **ningún** caso se aceptarán certificaciones emitidas por el mismo titular, hojas de vida o certificados de procesos formativos, así como información en donde no se evidencie de manera clara el nombre del proponente, la actividad y la fecha de realización.

11. Documentación técnica

A continuación, se detalla la documentación técnica que debe ser presentada según el tipo de proponente. Esta información deberá ser diligenciada en la



plataforma habilitada para la Convocatoria y está organizada en las siguientes categorías: proyecto, cronograma de ejecución, presupuesto y documentación obligatoria por tipo de proyecto.

Es fundamental que revise cuidadosamente si su proyecto requiere documentación obligatoria específica y se asegure de anexar de manera completa y oportuna para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Nota importante: Es importante tener en cuenta que solo se evaluarán los proyectos postulados a través de la plataforma oficial. Las postulaciones enviadas por otros medios serán automáticamente descalificadas.

11.1. Proyecto diligenciado

El proponente deberá completar en la plataforma habilitada para este propósito todos los campos y contenidos técnicos solicitados, según la naturaleza de la iniciativa presentada.

11.2. Cronograma de ejecución

El cronograma detalla las actividades planificadas y el tiempo de ejecución del proyecto. Es una herramienta clave para monitorear su avance y garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos. Además, proporciona al proponente una guía para organizar de manera coherente y ordenada la ejecución operativa del proyecto, alineándose con el presupuesto y el tiempo de ejecución definido.

Se podrán postular proyectos a la Convocatoria CoCrea 2025 con una duración en su ejecución de máximo treinta y seis (36) meses, de acuerdo con los alcances y cronograma definido por el proponente para el desarrollo de su iniciativa. No existe un período mínimo de duración, siempre y cuando se pueda demostrar la viabilidad técnica, el cumplimiento de los objetivos, las metas y la coherencia de los recursos solicitados para su ejecución efectiva.

11.3. Presupuesto

El presupuesto es una herramienta esencial que detalla los rubros, montos y la naturaleza de los recursos financieros necesarios para la ejecución del proyecto. Incluye los costos asociados a cada actividad, lo que facilita tanto la planificación como la gestión financiera, al permitir un control eficiente de los gastos provenientes de



contrapartidas y partidas asignadas. Esto garantiza el uso responsable de los recursos disponibles.

Para efectos de la Convocatoria CoCrea 2025, el presupuesto se clasifica de la siguiente manera: costos obligatorios y los costos asociados a la ejecución del proyecto. Esta información deberá diligenciarse en la plataforma dispuesta para tal fin.

- **11.3.1. Costos obligatorios:** Son aquellos que el proponente debe asumir y prever de manera específica al momento de realizar la planeación financiera del proyecto, asegurando su inclusión en el presupuesto desde el inicio.
 - 11.3.1.1. Costos asociados al desarrollo de las etapas de la Convocatoria y al seguimiento⁹: Todos los proyectos que sean avalados, es decir, aquellos que hayan asegurado los recursos mediante inversiones o donaciones y firmado el Acta de Compromiso de Ejecución (ACE), deberán transferir a la cuenta bancaria designada por CoCrea un monto equivalente al 5% del valor del presupuesto correspondiente a las inversiones o donaciones, más el IVA. Este valor será destinado a cubrir los costos asociados a la Convocatoria y su seguimiento, y hace parte del monto sobre el cual se calcula el incentivo tributario.

11.3.1.2. Costos asociados al patrimonio autónomo o cuenta bancaria

- Proyectos con presupuesto inferior a 100 SMMLV: Si el presupuesto de su proyecto es inferior a cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV), podrá ejecutar los recursos provenientes de la inversión o donación a través de una cuenta bancaria habilitada para tal fin.
- Proyectos con presupuesto superior a 100 SMMLV: Si el presupuesto de su proyecto supera los cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) y sus aportes provienen de terceros, será obligatorio que el titular constituya una fiducia mercantil irrevocable y gestione los recursos mediante un patrimonio autónomo asociado.

43

⁹ De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.12.2.4.2 del Decreto 1080 de 2015.



Dependiendo del vehículo financiero que le corresponda o defina, según las condiciones previas, deberá hacer un cálculo de los gastos asociados e incluirlos en el presupuesto.

Nota 1: "De acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 modificado por los Decretos 697 de 2020, 1702 de 2020, 1701 de 2021 y 624 de 2022, la figura de la fiducia irrevocable es obligatoria en los proyectos a partir de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes con recursos provenientes de inversiones o donaciones amparadas con el Incentivo tributario, cuando los aportes provienen de terceros distintos al titular del proyecto. Los proyectos en los que no sea obligatoria la constitución de una fiducia irrevocable pueden acudir a esta figura, caso en el cual están sujetos a los lineamientos aquí establecidos."

Comparativo

• **Fiducia Mercantil**: Generalmente implica costos más altos debido al nivel de gestión y supervisión requerido. La constitución de un patrimonio autónomo o fiducia mercantil garantiza al inversionista/donante: Confianza en la destinación exclusiva de los recursos para la ejecución del proyecto. Permite pactar condiciones para la generación de mayores rendimientos de los recursos, mientras se van ejecutando en el desarrollo del proyecto.

Adicional, las fiducias hacen uso del SARLAFT, lo que ayuda a identificar y analizar operaciones inusuales, y a reportarlas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)

• **Cuenta Bancaria**: Presenta costos significativamente menores y le permite al titular mayor flexibilidad en la ejecución.

Ambos mecanismos tienen ventajas y costos asociados que deben ser evaluados según el tamaño y la naturaleza del proyecto.

11.3.1.3. Costos de auditoría o interventoría del proyecto

El proyecto deberá incluir en su presupuesto los costos de auditoría interna en los siguientes casos:

- Proyectos con manejo de recursos en cuenta bancaria:
 - Cuando los recursos se gestionen a través de una cuenta bancaria exclusiva y remunerada, y el valor total del proyecto sea igual o superior a \$1.000 millones de pesos.



• Proyectos con manejo de recursos en patrimonio autónomo:

 Cuando los recursos se administren mediante un patrimonio autónomo, y el valor total del proyecto sea igual o superior a \$2.000 millones de pesos.

Nota especial para proyectos de infraestructura:

 Los proyectos de Infraestructura para las artes, las culturas y el patrimonio y los de Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (CIEPA) deberán incluir en su presupuesto los costos de interventoría técnica, financiera y legal en lugar de los costos de auditoría, sin importar el valor de los recursos sujetos al beneficio tributario.

Los titulares deberán cumplir con las condiciones establecidas por CoCrea para la contratación de los servicios de auditoría o interventoría, asegurándose de que estas características se contemplen en su totalidad.

11.3.1.4. Costos de la póliza de cumplimiento

El titular del proyecto deberá constituir una póliza de cumplimiento a favor de CoCrea ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. Esta póliza debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Cobertura del riesgo:
 - o La póliza deberá amparar al menos el 20% del valor total del proyecto.
- Vigencia:
 - La cobertura deberá ser válida hasta la fecha límite de ejecución del proyecto y extenderse por un período adicional de cuatro (4) meses.
- Requisitos de formalización:
 - La póliza debe estar firmada por el tomador.
 - Debe acompañarse con el soporte de pago y las condiciones generales que la rigen.
- Modificaciones o adiciones:
 - Si CoCrea aprueba modificaciones al presupuesto o cronograma del proyecto, el titular deberá ajustar la póliza de cumplimiento para reflejar los cambios, y se deberá suscribir la correspondiente enmienda.

Esta póliza garantiza la ejecución del proyecto conforme a lo establecido y protege los intereses de CoCrea en caso de incumplimientos.



11.3.1.5. Costos asociados a la ejecución del proyecto

Estos costos incluyen todos los gastos necesarios y directamente relacionados con la implementación de las actividades planificadas en el marco del proyecto. Comprenden rubros como la adquisición de materiales, contratación de servicios, transporte, logística, honorarios profesionales, recursos humanos, insumos técnicos y cualquier otro elemento indispensable para garantizar el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados del proyecto.

Es importante que estos costos sean detallados y justificados en el presupuesto del proyecto, asegurando su alineación con el cronograma y los recursos disponibles, para garantizar una ejecución eficiente y transparente.

Al completar la información del presupuesto en la plataforma, deberá clasificar los recursos en dos categorías:

• Partida:

 Corresponde a los recursos amparados por el incentivo tributario, provenientes de las inversiones o donaciones realizadas al proyecto.
 Estos aportes sólo pueden ser en dinero y pueden financiar el 100% del valor total del proyecto.

Contrapartida:

- Son los recursos que no están cubiertos por el incentivo tributario.
 Estos pueden ser aportes en dinero o en especie, siempre que los aportes en especie estén debidamente cuantificados.
- No existe un porcentaje mínimo o máximo del presupuesto total que deba destinarse a la contrapartida y no es obligatorio que los proyectos cuenten con ella.
- La contrapartida puede provenir de diversas fuentes, como préstamos, becas, premios, cooperación internacional, recursos propios, entre otros.

Nota importante:

En la etapa de ejecución, CoCrea realizará seguimiento financiero y técnico al proyecto. Por ello, es fundamental que el presupuesto sea elaborado de manera clara, precisa y acorde con los valores del mercado, asegurando su coherencia con las actividades planificadas. Recuerde que todos los gastos incluidos en el presupuesto deben evidenciar una relación directa con los objetivos, actividades y productos del proyecto.



11.3.1.6. Costos no aceptables

A continuación, se detallan los tipos de costos que **no pueden ser incluidos en el presupuesto como parte de los recursos de partida**, es decir, aquellos amparados por el incentivo tributario. Sin embargo, estos gastos pueden ser incluidos en la contrapartida del proponente, siempre que estén directamente relacionados y sean indispensables para la efectiva ejecución del proyecto:

- Costos administrativos y de funcionamiento de la organización: son todos aquellos que tienen el carácter de costos fijos o recurrentes dentro de la operación ordinaria de la organización y que no hacen parte directa de la ejecución o desarrollo del proyecto. En los presupuestos se pueden incluir estos costos siempre y cuando sean necesarios para la ejecución del proyecto y se especifique la dedicación a las actividades del proyecto.
- Costos previos o retroactivos: costos correspondientes a bienes o servicios adquiridos o ejecutados con anterioridad a la suscripción del Acta de Compromiso de Ejecución del proyecto que fue avalado, que es el documento con el que se da inicio a la ejecución del proyecto.
- Gastos suntuarios: no podrán ser financiados con los recursos sujetos al beneficio tributario aquellos bienes o servicios considerados **suntuarios**, es decir, se refiere a algo que está relacionado con el lujo o que es considerado accesorio, no esencial o innecesario para satisfacer las necesidades básicas o cumplir con un objetivo principal. En contextos financieros y de proyectos, un **gasto suntuario** es aquel que no incide directamente en el desarrollo o ejecución de las actividades planificadas y que generalmente está asociado a bienes o servicios superfluos. Estos gastos no deben incluirse en los recursos amparados por el incentivo, ya que no contribuyen de manera esencial al cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Hipoteca o prendas de garantía: cualquier erogación para atender el pago de un crédito constituido sobre un bien mueble o inmueble.
- Deudas y capitalización: pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos, capitalización de la empresa, capital semilla, inversiones en otras empresas, compra de acciones, bonos o inversión en valores o reestructuración de la organización.
- Multas y sanciones: pago de multas o sanciones de cualquier naturaleza por parte de la persona natural o jurídica que se postula o de las personas asociadas al proyecto.
- Impuestos, tasas y contribuciones: No podrán ser financiados con los aportes sujetos al beneficio tributario los costos relacionados con impuestos, tasas y contribuciones que **no estén directamente asociados a los gastos del**



proyecto. Esto incluye aquellos que no formen parte integral de los costos de bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto. A continuación, se detallan los tributos no permitidos:

- o Impuestos directos, tales como Renta, Industria y Comercio, Patrimonio, Predial, de Vehículo y demás impuestos directos.
- Tasas (peajes, sobretasas a la gasolina y demás tasas definidas en cada municipio).
- Contribuciones, Cuota de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas, valorizaciones de obras públicas, estampillas, Estampilla Procultura, y demás contribuciones definidas en cada municipio. Este valor debe ser asumido por cada titular de proyecto.
- Costos de imprevistos: Se podrá incluir hasta un cinco por ciento (5%) del valor total de la partida para cubrir gastos que no hayan sido estimados en el presupuesto y que por tal razón puedan ser considerados imprevistos. Estos costos deberán ser justificados y serán revisados los soportes durante su ejecución.
- Bienes muebles o inmuebles del titular: no se podrán incluir en la partida los valores por adquisición, alquiler o uso de bienes de propiedad del titular, aun cuando se requieran para el desarrollo del proyecto. Estos deberán ser incluidos en la contrapartida del proyecto.
- Los costos de dotación de establecimientos de comercio como alojamientos de cualquier tipo, restaurantes, bares, centros comerciales u otros, no podrán ser incluidos en el presupuesto de partida.
- Adquisición de activos fijos: solo se podrá incluir en la partida adquisición de activos fijos en los siguientes casos:
 - o Proyectos de construcción, dotación o adecuación de infraestructuras culturales.
 - Equipamiento para el desarrollo de actividades de las artes, las culturas y el patrimonio, siempre y cuando el mismo tenga una relación directa y exclusiva con la ejecución de las actividades del proyecto. Este gasto no podrá superar el 20% del valor total del proyecto.
 - Cuando el titular del proyecto sea una entidad pública y el activo para adquirir sea un Bien de Interés Cultural que se destinará al uso público.
 - Proyectos de dotación y equipamiento para procesos de formación cultural y creativa.
 - En todo caso, para ninguna clase de proyecto se podrán adquirir predios, inmuebles o vehículos destinados únicamente al transporte



- o movilización de personas, animales o materiales.
- La dotación de mobiliario de oficina como módulos o paneles, escritorios, sillas y estantes, entre otros no se permitirá en ningún caso.

11.4. Documentación técnica obligatoria por tipo de proyecto

Los documentos técnicos obligatorios varían según la naturaleza y características del tipo de proyecto postulado en la Convocatoria. Estos documentos son esenciales para garantizar que el proyecto cumpla con los requisitos técnicos, normativos y operativos exigidos. La correcta presentación de esta documentación permitirá una evaluación integral del proyecto y asegura su alineación con los objetivos de la Convocatoria. Es importante que los proponentes revisen cuidadosamente las especificaciones establecidas para su tipo de proyecto y carguen toda la información solicitada de manera completa y en los formatos requeridos, dentro de los plazos establecidos.

Tipo de proyecto	Documentación adicional requerida	
Planes especiales de manejo y protección de patrimonio material.	Acto administrativo de declaratoria del Bien de Interés Cultural, de acuerdo con el Decreto 2358 de 2019 y las normas que lo modifiquen.	
Estudios y diseños para intervención en Bienes de Interés Cultural.	 Acto administrativo de declaratoria del Bien de Interés Cultural, de acuerdo con el Decreto 2358 de 2019. Autorización por escrito de los propietarios del Bien de Interés Cultural (Formato Libre). 	
Proyectos de Intervención en Bienes de Interés Cultural.	1. Resolución de autorización de intervención del Bien de Interés Cultural emitida por la entidad competente de acuerdo con el Decreto 1080 de 2015 con vigencia no mayor a tres (3) años de expedida, junto con los anexos que hacen parte del cuerpo normativo, expedida por el Ministerio	

CO-CREA

	de las Culturas, las Artes y los Saberes o el ente territorial o entidad que se delegue en el PEMP correspondiente. 2. Autorización por escrito de los propietarios del Bien de Interés Cultural (Formato Libre).
Proyectos de estudios, diseños, dotación, construcción y adecuación (obra) de infraestructura de espectáculos públicos de las artes escénicas	1. La totalidad de los formatos establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para los proyectos de Infraestructura de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas de conformidad con el tipo de proyecto que presenta (diseños, dotación o construcción/adecuación (obra).
	Nota 1: los proyectos que cuenten con concepto favorable vigente previamente a la postulación de esta Convocatoria en la plataforma deberán anexar el concepto favorable del Comité CIEPA. En este caso, el proyecto pasará a revisión por parte del Comité CIEPA del Ministerio de las Culturas, las Artes, y los Saberes para revisar la vigencia y pertinencia del concepto favorable de acuerdo con la información radicada en CoCrea.
Proyectos culturales y creativos que impliquen intervención o implantación de elementos físicos permanentes o semipermanentes en el espacio público.	 Autorización formal de la autoridad competente para la construcción de infraestructura o intervención en espacio público. Estudios y diseño necesarios para la



Proyectos de construcción y adecuación de infraestructura para las artes, las culturas y el patrimonio.

- Certificado de Tradición y Libertad no mayor a 90 días de expedido contados a partir de la fecha de postulación del proyecto.
- 2. En caso de que el proponente del proyecto sea diferente al dueño del predio, adjuntar autorización expresa o acuerdo formal del titular del predio para la posible intervención del bien (formato libre).
- 3. Estudios diseños V correspondientes cuando se requieran diseños autorizaciones de acuerdo con la magnitud de la intervención. Estos documentos sustentan el desarrollo y los costos del proyecto. No se requerirá adjuntar estudios y diseños cuando la intervención consista exclusivamente en la reparación cambio acabados de acabados (incluyendo de superficies como piso, techo y paredes). En caso de que la modificación de acabados afecte el tratamiento acústico de la infraestructura, si se deberán adjuntar los diseños acústicos correspondientes.

Nota 1: en caso de que ya se cuente con la licencia o autorización de construcción, adecuación u otra modalidad otorgada por la autoridad competente, deberá adjuntarla junto



	con los anexos que hacen parte integral de la misma. Nota 2: en caso de que por el tipo de infraestructura no se requiera licencia, se deberá adjuntar el soporte expedido por la autoridad correspondiente.
Proyectos que se ejecuten en resguardos, cabildos indígenas; consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o con pueblo Rrom	Se debe adjuntar la autorización de las comunidades o pueblos beneficiarios, que avalen la ejecución del proyecto especificando el nombre del proyecto, titular del proyecto y fecha de suscripción del documento.
Infraestructura en las Áreas del Sistema de Parques Nacionales	Licencia ambiental o autorización formal de la autoridad ambiental competente de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.
Intervenciones arqueológicas según lo previsto en el artículo 2.6.4.2. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019.l	Autorización de intervención arqueológica expedida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).
	Certificación de registro y tenencia de bienes muebles pertenecientes al patrimonio arqueológico de la nación, en caso de poseerlos y ser necesarios para la ejecución del proyecto.

12. Proceso de priorización

12.1. Verificación de requisitos



La verificación de los requisitos administrativos se realizará a partir del día hábil siguiente a la fecha de postulación del proyecto y tendrá **una duración máxima de cinco (5) días hábiles.**

Una vez el proyecto haya sido postulado en la plataforma destinada para este fin, CoCrea iniciará el proceso de verificación para determinar si cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria:

- Si el proyecto cumple con todos los requisitos administrativos, pasará directamente a la etapa de evaluación técnica.
- Si el proyecto no cumple, será enviado a la etapa de subsanación de requisitos, donde el proponente tendrá la oportunidad de corregir o completar los documentos faltantes.

Nota importante:

En relación con los documentos técnicos obligatorios, se verificará únicamente su cargue completo en la plataforma, según corresponda. La ausencia de estos documentos durante la postulación inicial o en la etapa de subsanación impedirá que el proyecto avance a la etapa de evaluación técnica.

12.2. Subsanación de documentación administrativa

El proceso de subsanación de documentos administrativos comenzará el día hábil siguiente a la fecha de la comunicación remitida por CoCrea y el proponente tendrá un plazo máximo de ocho (8) días hábiles desde la notificación.

Una vez el proponente reciba la notificación de CoCrea informando sobre la necesidad de subsanar documentos, deberá cargar la información faltante o corregida en la plataforma habilitada para este propósito dentro del plazo establecido. Es importante cumplir con lo acá establecido para garantizar que el proyecto pueda avanzar en el proceso de evaluación.

12.3. Segunda verificación de requisitos

El proceso de verificación de la documentación subsanada iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la que el proponente envíe la información requerida y **tendrá una duración máxima de cinco (5) días hábiles.**

Una vez CoCrea reciba y revise la documentación aportada:

- Si cumple con lo requerido, el proyecto avanzará a la etapa de evaluación.
- Si no cumple con los requisitos, el proyecto será descalificado y no podrá



continuar en el proceso.

Es fundamental que el proponente asegure que los documentos subsanados estén de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad.

12.4. Evaluación técnica

El proceso de evaluación técnica comenzará el día hábil siguiente a la validación del cumplimiento de los requisitos y **tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.**

Una vez superada la etapa de verificación, CoCrea remitirá los proyectos a un jurado evaluador externo encargado de realizar una primera revisión de la correspondencia del proyecto con los sectores de la Convocatoria.

El resultado de esta revisión podrá ser:

- ★ Habilitado: si el proyecto se habilita luego de esta revisión, pasa a evaluación de factibilidad, esta evaluación incluye el contenido técnico y financiero. La evaluación del contenido técnico es realizada por un jurado externo.
- ✓ Descalificado: el proyecto no continúa con el proceso de evaluación y finaliza su participación en la Convocatoria.

Nota importante: En ambos casos el evaluador deberá sustentar de manera amplia y suficiente su calificación.

En la evaluación técnica los resultados determinarán el siguiente curso de acción:

- Proyectos con puntaje igual o superior a 80 puntos: serán avalados, avanzando en el proceso.
- Proyectos con puntaje entre 51 y 79 puntos: serán devueltos para subsanación técnica, permitiendo al proponente realizar los ajustes necesarios antes de una nueva evaluación en **un plazo máximo de ocho (8)** días después de la notificación.
- Proyectos con puntaje entre 0 y 50 puntos: serán descalificados.

Es importante que los proponentes se aseguren de cumplir con todos los aspectos técnicos establecidos en la Convocatoria para maximizar sus posibilidades de obtener el aval.

Como resultado de la evaluación técnica, los evaluadores podrán solicitar ajustes de contenido al proponente del proyecto, siempre que este haya obtenido una



calificación dentro del rango que permita realizar subsanaciones.

Los ajustes requeridos deberán estar estrictamente alineados con los criterios de evaluación establecidos en los Términos de Referencia de esta Convocatoria, garantizando que las modificaciones cumplan con los estándares y objetivos definidos

Una vez recibidos los ajustes realizados por el proponente los evaluadores contarán con un **plazo máximo de diez (10) días hábiles** para revisar la información adicional aportada. Durante este tiempo, los evaluadores verificarán que los ajustes cumplan con los criterios establecidos y asignará el puntaje definitivo al proyecto.

12.5. Evaluación de los proyectos del sector de infraestructura de espectáculos públicos de las artes escénicas - CIEPA¹⁰

Los proyectos que se inscriban en esta categoría serán evaluados técnicamente por el Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas - CIEPA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

CoCrea revisará únicamente la documentación administrativa y la documentación técnica obligatoria de la Convocatoria CoCrea 2025. Esta verificación se hará en los mismos plazos establecidos para los otros sectores.

A continuación, se indica el paso a paso:

- El proponente deberá postular su proyecto en la página web de CoCrea junto con los formatos diligenciados que ha dispuesto el Comité CIEPA, los cuales podrá consultar y descargar en: https://pulep.mincultura.gov.co/Paginas/Ciepa.aspx 2.
- En caso de cumplir con los requisitos, el proyecto se remitirá al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para que sea evaluado por el Comité CIEPA. En esta etapa, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá solicitar al proponente las subsanaciones o aclaraciones de información que sean necesarias y el proponente deberá subsanar lo requerido únicamente en la plataforma de CoCrea.
- El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes contará hasta con 45 días

10

¹⁰ Para mayor información agradecemos consultar el siguiente enlace: https://pulep.mincultura.gov.co/Paginas/Ciepa.aspx



hábiles para aprobar u objetar la solicitud de calificación del proyecto postulado, tiempo en el cual se surtirán tres (3) etapas: (i) revisión normativa (hasta 10 días hábiles) y revisión técnica (hasta 20 días hábiles), (ii) citación y (iii) deliberación del Comité CIEPA (hasta 15 días hábiles). Cada vez que el proyecto supere una de las etapas previamente mencionadas, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes notificará al proponente a través de la plataforma.

- Para los casos en los que el proyecto requiera de subsanaciones, el proponente tendrá la posibilidad de hacerlo las veces que se requiera siempre y cuando no se supere el plazo de cuatro (4) meses establecidos por CoCrea para obtener la calificación favorable por parte del Comité CIEPA. El proponente deberá subsanar y ajustar la información del proyecto de acuerdo con lo indicado por el Comité CIEPA únicamente en la plataforma de CoCrea. En caso de que al proponente se le haya solicitado subsanar y pasados cuatro (4) meses no haya remitido lo requerido, el proyecto será descalificado.
- El proceso para la obtención del concepto favorable no tiene tiempos de respuesta por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ni para la subsanación por parte del proponente, toda vez que se otorgará un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la remisión inicial al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que el proyecto pueda obtener el concepto favorable; en caso de no obtenerlo, el proyecto será descalificado.
- El proponente deberá subsanar y ajustar información del proyecto de acuerdo con lo indicado por el Comité CIEPA únicamente en la plataforma de CoCrea.
- Cuando el Comité CIEPA informe a CoCrea sobre el concepto final del proyecto, CoCrea lo informará al proponente por los medios establecidos para tal fin.

CoCrea podrá concertar los espacios de encuentro necesarios entre el proponente y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para resolver las dudas que puedan presentarse en relación con la postulación o subsanación de proyectos en este sector. Tenga en cuenta que CoCrea no puede resolver dichas inquietudes al ser un proceso independiente que lleva a cabo el Comité CIEPA. Así mismo, CoCrea



no se hace responsable de los tiempos que tome el Comité CIEPA en emitir el concepto ni de las solicitudes de subsanación que requiera el mencionado Comité.

12.6. Criterios de priorización

En esta sección se presentan los criterios que serán aplicados para evaluar los proyectos postulados en la Convocatoria CoCrea 2025. Estos criterios han sido diseñados para garantizar una evaluación objetiva, transparente y alineada con los objetivos de la Convocatoria. Cada proyecto será valorado según su calidad técnica, viabilidad, impacto cultural, social y económico, así como su alineación con los objetivos definidos en los Términos de Referencia. Es fundamental que los proponentes revisen estos criterios cuidadosamente y aseguren que sus propuestas cumplan con las especificaciones establecidas para maximizar sus posibilidades de éxito.

Esto criterios serán aplicados una vez se haya realizado la primera fase de habilitación descrita previamente.

Criterio	Descripción	Puntaje	Puntaje máximo
Pertinencia y viabilidad técnica	El proyecto presenta un objetivo general y objetivos específicos que son medibles y alcanzables, alineados con los resultados esperados.	10	50
	El proyecto detalla metas, actividades y resultados que son consistentes con los objetivos, planteados, asegurando su viabilidad.	10	

	El proyecto contempla productos, soportes y entregables específicos que permitan verificar el cumplimiento de las actividades una vez ejecutadas.	10	
	El cronograma es coherente con la naturaleza y las actividades del proyecto, garantizando un uso eficiente del tiempo.	10	
	El equipo de trabajo responde adecuadamente a las necesidades técnicas, financieras y administrativas del proyecto, mostrando una estructura funcional y eficiente.	10	
Consistencia financiera del	Todos los costos incluidos en el	10	

proyecto y del presupuesto	presupuesto son suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos.		35
	Los costos obligatorios están incluidos.	5	
	Todos los costos son aceptables.	5	
	El presupuesto incluye una descripción detallada y cuantificada de los costos, unidades de medida y cantidades asociadas al proyecto, desglosando cada rubro de manera que permita evaluar su pertinencia y coherencia con las actividades y objetivos del proyecto.	5	
	Los costos presentados en el presupuesto son coherentes con valores de mercado.	10	



Impacto	El proyecto identifica y detalla de manera cuantitativa y cualitativa los beneficiarios y las personas ocupadas directas e indirectas del proyecto, describiendo su rol y la relevancia de su participación en el desarrollo de las actividades.	10	15
	El proyecto promueve el acceso, participación, contribución o interacción de los beneficiarios en la vida cultural.	5	
		TOTAL	100

Nota 1: Los criterios y puntajes señalados anteriormente no aplican para los proyectos postulados en la modalidad de Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, toda vez que estos proyectos deben ser avalados por el Comité CIEPA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

13. Causales de descalificación

Cuando se evidencie que el proyecto incurre en alguna de estas causales, en cualquier etapa del proceso, el proyecto será descalificado. En caso de ser en la etapa de evaluación no se otorgarán puntajes para cada criterio.

• El tipo de proponente no se corresponde con lo definido en los presentes



Términos de Referencia.

- El proyecto se postula a través de medios diferentes a la plataforma de la entidad.
- El proyecto postulado no responde a los sectores, ni al objeto de la Convocatoria CoCrea 2025.
- Las subsanaciones se realizan por fuera de la plataforma definida por la entidad o fuera de los tiempos previstos.
- El proponente no subsana dentro de los tiempos previstos para tal fin la documentación administrativa o técnica requerida por la entidad.
- El proponente incurre en alguna de las restricciones de participación establecidas en el presente documento.
- Cuando se evidencien faltas éticas en la postulación del proyecto, tales como plagio, autoría de la iniciativa, falsedad en documentos, entre otros.
- El proponente presenta el mismo proyecto varias veces para adelantar el proceso de manera simultánea. Si así lo hiciera, se procederá a la descalificación de todos los proyectos que se encuentren duplicados.
- Cuando en la subsanación de la evaluación por parte del proponente se realicen modificaciones en el proyecto que no hayan sido solicitadas y afecten o alteren la naturaleza del proyecto inicialmente evaluado.
- Cuando los proyectos de infraestructura incluyan acciones diferentes a las establecidas para este sector.

14. Especificaciones de derechos de autor de los proyectos postulados

En el marco de la Convocatoria CoCrea 2025 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor, los proponentes manifiestan que ostentan los derechos morales sobre los proyectos presentados, garantizando su titularidad y la facultad exclusiva de divulgación, integridad y reconocimiento de la autoría.

Los proponentes declaran que los derechos patrimoniales asociados a sus proyectos, en lo que resulte aplicable, podrán ser utilizados en el marco de la Convocatoria para los fines estrictamente relacionados con su evaluación, selección, promoción y demás actividades definidas en los Términos de Referencia. Esta autorización no implica una cesión de derechos, sino un permiso limitado a las necesidades propias del proceso de selección y ejecución de los proyectos avalados.

Todos los entregables presentados serán objeto de verificación para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria. No obstante, dicha



revisión se realizará con respeto a los derechos morales de los creadores, asegurando que ninguna evaluación, corrección o seguimiento podrá interpretarse como una alteración indebida de su obra sin su consentimiento expreso.

CoCrea reconoce y respeta que la propiedad intelectual de los proyectos y sus contenidos pertenece exclusivamente a sus creadores, garantizando que su uso en el marco de la Convocatoria será únicamente para los fines definidos en estos Términos de Referencia, sin perjuicio de los derechos patrimoniales o de explotación comercial que correspondan a sus titulares.

15. Entendimientos y aceptaciones para los participantes de la Convocatoria CoCrea 2025

Al participar y postular su(s) proyecto(s) en la Convocatoria CoCrea 2025, el proponente declara su entendimiento, aceptación y responsabilidad en el ejercicio de su autonomía de voluntad, con respecto a lo siguiente:

- La presente Convocatoria no otorga recursos en dinero o en especie como las modalidades de fomento ofrecidas a través de estímulos como becas, premios o créditos a los proyectos avalados.
- El proponente es responsable de la ejecución de los proyectos avalados en la Convocatoria CoCrea 2025 y la consecución de recursos para su financiación. Ni el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ni CoCrea adquieren ninguna responsabilidad de garantizar recursos o aportantes para los proyectos avalados, ni contacto uno a uno con posibles aportantes, ruedas de negocios, directorio de aportantes, networking, entre otros.
- Es responsabilidad exclusiva del titular del proyecto cumplir con todas y cada una de las etapas establecidas en la normativa que regula el incentivo tributario del que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022, así como aquellas descritas en la Convocatoria CoCrea 2025 para obtener uno o varios Certificados de Inversión o Donación (CID).
- Los compromisos que se establezcan directamente entre los titulares de proyectos avalados en la Convocatoria CoCrea 2025, sus respectivos aportantes o terceros son de exclusiva responsabilidad de las partes involucradas y no comprometen en ninguna medida a CoCrea, ni al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- Con independencia de la información suministrada en la Convocatoria CoCrea 2025, tanto los titulares de proyectos avalados, como los

· · · CO·CREA

inversionistas o donantes que aporten a dichos proyectos con el fin de obtener incentivo tributario del que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022 deben orientarse y asesorarse autónomamente en cuanto a la operación de este mecanismo de acuerdo con la normativa regulatoria del incentivo tributario, en consideración a la particularidad de cada caso.

- CoCrea no brinda asesoría personalizada a los interesados para la formulación de sus proyectos, ni para la aplicación del incentivo tributario, ni para la financiación de los proyectos.
- Se presume que la documentación e información que el proponente presenta a la Convocatoria CoCrea 2025 es veraz y autoriza a que CoCrea la verifique. Asimismo, el proponente se obliga a presentar cualquier información adicional que le sea requerida para llevar a cabo verificaciones sobre el proyecto o el titular y acepta que no podrá avanzar en la Convocatoria CoCrea 2025, ni en la ejecución del proyecto si es avalado, hasta tanto cualquier duda se aclare.
- Cualquiera de los proyectos postulados, en cualquier etapa del proceso de la Convocatoria, podrá ser descalificado o retirado su aval por irregularidades o falta de veracidad de la información por parte de los proponentes o titulares.
- CoCrea podrá no continuar con las etapas de evaluación, suscripción de documentos y compromisos para la ejecución del proyecto cuando compruebe que el proponente, sus empleados, directivos, vinculados o asociados han aportado documentación o información que no goza de veracidad o legalidad. En caso de comprobarse que la información suministrada o que los documentos aportados contienen información no veraz, falsa o inexacta, sin perjuicio de las acciones penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, el proyecto podrá ser descalificado o no se certificará el cumplimiento de este para efectos de expedición del CID.
- El proponente del proyecto postulado se obliga a cumplir con los pasos de suscripción de documentos y compromisos en caso de que su proyecto sea avalado y podrá iniciar la ejecución una vez que haya suscrito el Acta de Compromiso de Ejecución (ACE).
- El titular se compromete a llevar a cabo la ejecución del proyecto conforme a lo avalado por CoCrea o con las modificaciones que haya sido aprobadas por esta entidad en el presupuesto. En caso de que el titular no cumpla con la ejecución de las actividades aprobadas, se aplicará lo establecido en el procedimiento correspondiente para aplicar el incumplimiento parcial o total.



- Los titulares mantendrán indemne a CoCrea y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de reclamos de terceros o del propio proponente cuando CoCrea no emita las certificaciones de cumplimiento para el trámite del CID, debido a incumplimientos o demoras en la documentación suministrada por el titular o demoras en la ejecución del proyecto que no hubieran sido aclaradas debidamente.
- Los proponentes autorizan a CoCrea y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para comunicar información relativa al proyecto en el marco de sus estrategias, alianzas y divulgación. Esta información puede incluir: nombre del proyecto y descripción, ciudad de ejecución, fechas, titular del proyecto, presupuesto total del proyecto, valor solicitado como incentivo tributario avalado para el proyecto, y cualquier otra información pública que se acuerde.
- Los proponentes, así como los inversionistas o donantes que estén interesados en aportar a los proyectos, pueden solicitar información y aclaraciones, las cuales se valorarán y responderán oportunamente. Sin embargo, no procede ni es admisible ninguna impugnación o recurso administrativo, pues no se trata de concurso público o convocatoria que genere un derecho adquirido o una expectativa legítima. CoCrea se rige por normas del Derecho Privado.
- Será responsabilidad de los proponentes que se presenten a la Convocatoria y aspiren a obtener el incentivo tributario previsto en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022 verificar la no concurrencia beneficios fiscales, ya que por regla general no es permitido el uso de múltiples beneficios basados en un mismo hecho económico para mismo contribuyente, es decir, que un mismo hecho económico sea detraído doblemente, de conformidad con la normativa vigente.
- En el caso de proyectos que tengan fechas establecidas para la realización de eventos, es responsabilidad del titular tener en cuenta los tiempos requeridos para surtir las diferentes etapas comprendidas entre la postulación y el inicio de ejecución en el marco de la Convocatoria CoCrea 2025.
- Todos aquellos proyectos que queden avalados y cuyas características fuesen el desarrollo de actividades con asistencia masiva de público, tales como festivales, ferias o eventos programados para la edición del año que se postuló en la Convocatoria, pero que por algún motivo no se pudieron ejecutar en dicho año, CoCrea permite iniciar la ejecución del proyecto para la edición del año en que se active para su desarrollo, si se mantienen las mismas características del proyecto y tiene vigente el aval.



- El titular podrá vincular al aportante como proveedor de bienes, productos o servicios para el desarrollo del proyecto hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del valor de los recursos objeto de beneficio tributario avalado en el proyecto.
- El aportante podrá ser vinculado en la etapa de seguimiento a la ejecución del proyecto a petición de éste.
- Los proponentes autorizan a CoCrea y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para compartir todo tipo de información consignada en el marco de la Convocatoria CoCrea 2025 con las entidades u organismos implicados en la ejecución del proyecto o con la implementación, vigilancia y control del incentivo tributario.
- CoCrea tendrá la facultad de consultar la información jurídica, financiera y de riesgos, y de acuerdo con dicha información, CoCrea se reserva el derecho de no vincular al proponente para adelantar el proceso de ejecución del proyecto.
- El titular del proyecto avalado deberá entregar la información y documentación necesaria para la emisión de los Certificados de Inversión o Donación (CID) relacionados con su proyecto.
- El titular de un proyecto avalado que reciba aportes en calidad de donación con una destinación específica deberá entender que dichos recursos se rigen en el marco de un contrato de donación regulado por el Código Civil y, en consecuencia, los inmuebles o muebles que se construyan o adquieran deberán mantener de dicha destinación.
- Cada proponente declara, al presentar su proyecto, que ha entendido de manera autónoma los contenidos de la Convocatoria CoCrea 2025 en su totalidad y que asume los costos en los que incurra para la presentación y gestión del proyecto.
- Los proponentes que postulen proyectos para la construcción y adecuación de infraestructura para las artes, las culturas y el patrimonio, deberán presentar, para la suscripción del Acta de Compromiso de Ejecución (ACE), la licencia de construcción otorgada por la autoridad competente, así como la memoria técnica del proyecto asociado, en la que se evidencie la magnitud de la intervención.
- En caso de evidenciar irregularidades en cualquier etapa, CoCrea solicitará las aclaraciones pertinentes.